

Acción De Tutela – Universidad Libre

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: Juan Felipe Tobon Garcia

Accionado: U.T Convocatoria FGN 2024

Referencia: Acción de tutela por vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos y trabajo, en el marco de un concurso público de méritos.

I. AUTORIDAD JUDICIAL A LA QUE SE DIRIGE

Señor(a) JUEZ de tutela (Reparto)

II. IDENTIFICACIÓN DEL ACCIONANTE

Type your text

Nombre: Juan Felipe Tobon Garcia Cédula de ciudadanía: 9.732.593 de Armenia

Dirección: Type your text

Teléfono: Type your text

Actúo en nombre propio.

Type your text

III. IDENTIFICACIÓN DEL ACCIONADO

U.T Convocatoria FGN 2024 Correo institucional: infosidca3@unilibre.edu.co

Y Universidad Libre.

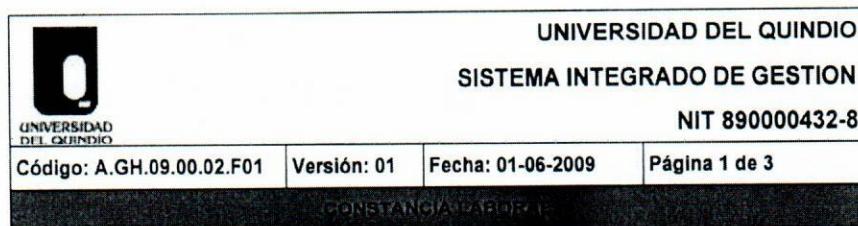
IV. HECHOS

1. La universidad libre adelantó el concurso público de méritos identificado como Concurso de Méritos FGN 2024, para proveer el cargo de profesional de gestión I, código I-110-m-06, numero de inscripción 0055126.
2. Me inscribí oportunamente al concurso y aporté, dentro de los términos establecidos, la totalidad de los documentos exigidos para la acreditación de requisitos mínimos y para la valoración de antecedentes, incluyendo las certificaciones de experiencia profesional.

3. Dentro de la etapa de valoración de antecedentes, la universidad libre publicó los resultados preliminares, en los cuales **no fue tenida en cuenta una de las experiencias profesionales debidamente acreditada**, aportó un certificado laboral de la Universidad del Quindío con dos contratos de uno de 6 meses y otro de 5 los cuales fueron tenidos en cuenta; y la posesión como provisional en el cargo profesional especializado grado 13 correspondiente al periodo comprendido entre el 19 de julio de 2016 y el 15 de febrero de 2024, equivalentes a 90 meses, desempeñada en el cargo de Profesional Especializado Grado 13 en la oficina de planeación y desarrollo de la Universidad del Quindío, siendo esta ultima la que no fue tenida en cuenta.

Certificado Laboral

Fecha de Inicio



202400215

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 15 CODIGO 2028

HACE CONSTAR:

Que el señor JUAN FELIPE TOBON GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 9.732.593 expedida en Armenia, se encuentra vinculado a esta Institución por medio de la Resolución No 1996 de 19 de junio del 2016, donde se nombra en provisionalidad, como profesional especializado, código 2028 grado 13, en la Oficina de Planeación y Desarrollo.

Fecha Final

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el día quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).


MARIO HERNAN RUIZ GALLEGOS
Profesional Especializado
vocabulario

Nota: En la copia se adhiere y se anula la estampilla Prodesarrollo Departamental por valor de \$3.500 (Decreto No. 01332 de diciembre 20 de 2023) y la estampilla Prohospital por valor de \$3.500 (Decreto No. 01221 de diciembre 20 de 2023).

Carrera 15 Calle 12 Norte - PBX: (57 - 6)7359300 - (57 - 6)7359300 - Ext 1049 - Armenia - Quindío - Colombia
www.uniquindio.edu.co - e-mail: abcertificaciones@uniquindio.edu.co

Documento Cargado

Concurso de Méritos FGN 2024
SIDCA3
Nombre de usuario: JOAQUÍN FELIPE TOBÓN GARCIA
[Logout](#) [Cargar de Documentos](#)

Carga de Documentos

Favor adjuntar todos los documentos que considere necesarios para participar en el Concurso de Méritos FGN 2024.

Aspirante
OTROS SOPORTES
EDUCACIÓN
EXPERIENCIA

Notificaciones
Adjuntar Documento. Antes de cargar los documentos de FONDO, complete los criterios para la revisión documental establecidos en el BOLLEJO 18 del Anexo 01 de 2024 / Concurso de Méritos FGN 2024.

Información personal

Cambiar contraseña
Documentos

Carga de Documentos
 C

Inscripción
Empresa
Cargo
Fecha Inicio
Fecha Final
Fecha Expedición
Acciones

Resultados
Universidad del Quindío
Profesional
2015-06-18
2024-02-15
7/10/2024

Reclamaciones
Alcaldeía de Cúcuta
Personal de apoyo
2016-01-01
7/10/2024

[Resumen de página](#)

Experiencia tenida en cuenta

Valoración de antecedentes

Experiencia Profesional Relacionada VA

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	Universidad del Quindío	Profesional	01/02/2016	30/06/2016		05/00	Experiencia Profesional Relacionada	Valido	
2	Universidad del Quindío	Profesional	15/06/2015	18/11/2015		05/01	Experiencia Profesional Relacionada	Valido	

La experiencia aportada cumple con los requisitos de experiencia profesional exigidos en el Manual de Funciones y en el Acuerdo de la convocatoria, toda vez que: I. Se desarrolló con posterioridad a la obtención del título profesional, II guarda relación directa con las funciones del empleo ofertado y III fue certificada conforme a las exigencias normativas.

4. Presenté reclamación dentro del término establecido por la Universidad Libre, solicitando la revisión de la valoración de antecedentes y el reconocimiento de la experiencia profesional faltante, y explicando de manera detallada la omisión que habían cometido.

En este contexto, el día 13 de noviembre de 2025, se publicaron los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, y, el plazo para presentar reclamaciones se surtió entre los días hábiles del 14 de noviembre al 21 de noviembre de la presente anualidad, teniendo en cuenta que, los días 15, 16 y 17 de noviembre son días no hábiles.

Revisada la aplicación web SIDCA3, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación, frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

“Revisión de Certificado laboral en nombramiento.”

“En el aplicativo, puntualmente, en la revisión se indica que, se valida el documento para puntuar, de experiencia profesional relacionada en la prueba de Valoración de Antecedentes (Contratos) cada uno de 5 meses, pero No se valida el tiempo de vinculación como Profesional Especializado. (nombramiento). No obstante, en el certificado laboral que anexé en los documentos de la convocatoria claramente indica en el tercer renglón del primer párrafo de la primera hoja que con “la resolución No 1196 del 19 de junio de 2016 se nombra en provisionalidad en la oficina asesora de planeación y desarrollo” siendo esta la fecha de inicio y en el último párrafo de la tercera hoja dice “La presente certificación se expide a solicitud del interesado el día quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) como fecha final. Adjunto concepto de la función pública donde se aclara el tema.”

Además, usted presentó un documento donde manifiesta:

PETICION

PRIMERA: Revisar el tiempo validado como experiencia profesional en el certificado permite inferir que son 7 años y 6 meses desde, desde el momento del nombramiento a la fecha de expedición del certificado. Y reconsiderar el puntaje.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el correo electrónico: tungo7@hotmail.com

Imagen tomada del aplicativo SIDCA3

5. Mediante respuesta publicada el día 16 de diciembre 2025, la Universidad Libre confirmó los puntajes iniciales, sin realizar un análisis de fondo de los documentos y sin ofrecer una motivación clara, suficiente, razonable y correcta que justificara la no valoración de dicha experiencia. Aunque en la respuesta dicen haber hecho el análisis, la evidencia confirma lo contrario. Puesto que lo argumentado en el último párrafo de la siguiente imagen, indica haber validado el folio, pero lo hicieron

parcialmente, dejando de lado la antes citada posesión al cargo.



1. En primer lugar, es importante aclarar que los documentos que se validaron en la Etapa de Verificación del cumplimiento de los Requisitos Mínimos y que lo habilitaron para ser ADMITIDO y continuar en el Concurso de Méritos FGN 2024, **no son objeto de asignación de puntaje**, toda vez que, la asignación de puntaje durante la Prueba de Valoración de Antecedentes se efectúa **únicamente a los documentos adicionales** aportados por cada aspirante. Ahora bien, los documentos adicionales que Usted cargó en el ítem de **experiencia** para el empleo del Nivel Profesional, y que fueron objeto de puntuación, son los siguientes

EXPERIENCIA PROFESIONAL VA

Folio	Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Tiempo Laborado	Estado
1	Universidad del Quindío	Profesional	19/11/2015	18/12/2015	1 mes	Válido

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA VA

Folio	Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Tiempo Laborado	Estado
1	Universidad del Quindío	Profesional	01/02/2016	30/06/2016	5 meses	Válido
2	Universidad del Quindío	Profesional	18/06/2015	18/11/2015	5 meses y 1 día	Válido

En relación con el folio número 1 en el ítem Experiencia Profesional Relacionada VA, se aclara que, al revisar nuevamente el análisis en la Prueba de Valoración de Antecedentes, se observa que dicho folio ya fue validado y genera puntaje en el ítem Experiencia Profesional VA, y Experiencia Profesional Relacionada VA; por lo anterior, se observa que la petición carece de objeto y por lo tanto no es procedente.

6. Esta actuación vulnera mis derechos fundamentales, en la medida en que desconoce el principio de mérito, afecta mi puntaje total y altera mi posición en la lista de elegibles, limitando injustificadamente mi acceso a un cargo público.

V. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Considero vulnerados los siguientes derechos fundamentales:

- Derecho fundamental al **debido proceso** (art. 29 C.P.).
- Derecho fundamental a la **igualdad** (art. 13 C.P.).
- Derecho fundamental de **acceso a cargos públicos** (art. 40.7 C.P.).
- Derecho fundamental al **trabajo** en conexidad con el principio de mérito (art. 25 y 125 C.P.).

VI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Corte Constitucional ha reiterado que, si bien los concursos de méritos cuentan con mecanismos administrativos propios, la acción de tutela procede de manera excepcional cuando se evidencian irregularidades que afectan derechos fundamentales y cuando dichas irregularidades tienen incidencia directa en el resultado del concurso, especialmente en la conformación de la lista de elegibles.

La omisión injustificada de una experiencia profesional debidamente acreditada constituye una vulneración del debido proceso administrativo, al desconocer el deber de valoración integral de las pruebas y el principio de motivación de los actos administrativos.

Asimismo, se vulnera el derecho a la igualdad y el principio de mérito, en tanto se genera un trato desigual frente a otros aspirantes cuyas experiencias sí fueron valoradas correctamente, afectando el acceso efectivo a cargos públicos.

VII. PRETENSIONES

Respetuosamente solicito al despacho:

1. **Amparar** mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos y trabajo.
2. **Ordenar** a la Universidad Libre que, dentro del término que el despacho considere pertinente, **revise nuevamente la valoración de mis antecedentes**, teniendo en cuenta la experiencia profesional acreditada correspondiente al periodo entre el 19 de julio de 2016 y el 15 de febrero de 2024 que es equivalente a 90 meses.
3. **Ordenar** que se actualice mi puntaje en la etapa de valoración de antecedentes y se realicen los ajustes correspondientes en la lista de resultados o de elegibles.
4. Las demás órdenes que el despacho considere necesarias para la protección efectiva de mis derechos fundamentales.

VIII. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas los siguientes documentos:

1. Certificación de experiencia profesional aportada.
2. Reclamación presentada ante la Universidad Libre.
3. Respuesta emitida por la Universidad Libre.

IX. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

X. NOTIFICACIONES

Accionante: Type your text
Type your text
Type your text

Accionado: infosidca3@unilibre.edu.co

Atentamente,

Juan Felipe Tobon Garcia
C.C. No. 9.732.593

Armenia 14 de noviembre de 2025

Señores (as):

UNIVERSIDAD LIBRE

Bogotá distrito capital

Asunto: Petición de revisión de la prueba de valoración de antecedentes del Proceso de Selección el concurso público de méritos fiscalía general de la Nación, del cargo profesional de gestión I proceso investigación judicial, subproceso, gestión del talento humano, código de empleo I-110-M-06 número de inscripción 0055126.

Yo, JUAN FELIPE TOBON GARCIA, ciudadano colombiano mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.732.593 De Armenia Quindío, en mi calidad de concursante inscrito en el Concurso de Méritos referido en el asunto, mediante el presente escrito manifiesto a ustedes que interpongo reclamación de única instancia frente al acto material de valoración de antecedentes, teniendo como fundamento los siguientes hechos.

HECHOS

PRIMERO: La Universidad libre realizo publicación de resultados de la prueba de valoración de antecedentes el miércoles 12 de noviembre de 2025.

SEGUNDO: En el aplicativo, puntualmente, en la revisión se indica que, se valida el documento para puntuar, de experiencia profesional relacionada en la prueba de Valoración de Antecedentes. (contratos)No se valida el tiempo de vinculación como Profesional Especializado. (nombramiento)

TERCERO: No obstante, en el **certificado laboral** que anexé en los documentos de la convocatoria claramente indica en el tercer renglón del primer párrafo de la primer hoja que con "la resolución No 1196 del 19 de junio de 2016 se nombra en provisionalidad en la oficina asesora de planeación y desarrollo" siendo esta la fecha de inicio y en el último párrafo de la tercera hoja dice "La presente certificación se expide a solicitud del interesado el día quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) como fecha final. Adjunto concepto de la función pública donde se aclara el tema.

Concepto 212941 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública, "Así las cosas, se tiene que la norma en cita es explícita al indicar que, para demostrar experiencia, es

indispensable certificar, entre otras, el tiempo de servicio, entendido este como la fecha de ingreso y la fecha de retiro, si ello se produjo o hasta la fecha de expedición de la misma".

PETICION

PRIMERA: Revisar el tiempo validado como experiencia profesional en el certificado permite inferir que son 7 años y 6 meses desde, desde el momento del nombramiento a la fecha de expedición del certificado. Y reconsiderar el puntaje.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el correo electrónico: tungo7@hotmail.com

Atentamente,



JUAN FELIPE TOBON GARCIA
Cedula de Ciudadanía 9732593 de Armenia
Número celular: **TYPE YOUR TEXT**
Dirección: **TYPE YOUR TEXT**

Type your text



UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

NIT 890000432-8

Código: A.GH.09.00.02.F01

Versión: 01

Fecha: 01-06-2009

Página 1 de 3

CONSTANCIA LABORAL

JUAN FELIPE TOBON GARCIA

202400215

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 15 CODIGO 2028

HACE CONSTAR:

Que el señor JUAN FELIPE TOBON GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 9.732.593 expedida en Armenia, se encuentra vinculado a esta Institución por medio de la Resolución No 1996 de 19 de junio del 2016, donde se nombra en provisionalidad, como profesional especializado, código 2028 grado 13, en la Oficina de Planeación y Desarrollo.

Que el mediante Resolución No 9721 del 1 de agosto del 2022, se recategoriza la planta administrativa de la universidad del Quindío, donde el señor JUAN FELIPE TOBON GARCIA, queda como profesional especializado, código 2028 grado 14, ejerciendo las mismas funciones del grado 13, las cuales se relacionan a continuación.

Funciones:

1. Realizar seguimientos a los planes de Políticas de buen gobierno y plan anticorrupción y atención al ciudadano y demás delegados por superior jerárquico.
2. Realizar los estudios de viabilidad financiera de las propuestas de nuevos programas académicos, de conformidad con las políticas institucionales.
3. Participar en la formulación del presupuesto de rentas y gastos institucional para cada anualidad.
4. Brindar capacitaciones a los responsables de los presupuestos de programas académicos nuevos o actualización de los mismos.
5. Elaborar los informes requeridos de viabilidades presupuestales por las dependencias internas y externas con la periodicidad que le sea establecido.
6. Diseñar y desarrollar los formatos de viabilidades financieras y presupuestales como el de ingresar la información dada en los documentos maestros de cada programa nuevo o de actualización.
7. Actualizar el manual de procesos y procedimientos cuando sea requerido, y garantizar su socialización, en concordancia con las necesidades de la institución y de acuerdo a los lineamientos requeridos.



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

NIT 890000432-8

Código: A.GH.09.00.02.F01

Versión: 01

Fecha: 01-06-2009

Página 2 de 3

CONSTANCIA LABORAL

JUAN FELIPE TOBON GARCIA

202400215

8. Proponer e implementar procesos, procedimientos, e instrumentos requeridos para mejorar los servicios a su cargo.
9. Presentar los informes solicitados por entes externos y demás dependencias de la Universidad, de acuerdo a los lineamientos establecidos.
10. Realizar seguimiento, control y dar el reporte de los procesos ingresados en el Sistema SUIT, por las diferentes dependencias a su cargo.
11. Participar en la ejecución y control de los planes y programas del área interna de su competencia.
12. Presentar, periódicamente, informes de acuerdo con las necesidades institucionales y/o requerimientos del superior inmediato.
13. Las demás que le sean asignadas por norma legal o autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y el perfil del cargo.

Que el señor TOBON GARCIA también estuvo vinculado por medio de contrato de trabajo los siguientes periodos.

Contrato 123: Del 01 de febrero de 2016 al 30 de junio de 2016

Cargo: Profesional de apoyo

Dependencia: Vicerrectoría De Investigaciones

Funciones:

1. Realizar viabilidades financieras para solicitud y/o renovación de registro calificado de programas de pregrado y/o posgrado.
2. Realizar análisis estadísticos de información académica y administrativas para la toma de decisiones además de estudios que sirvan de soporte para el proceso de autoevaluación Institucional.
3. Elaboración de estudios que sirvan de soportes para el proceso de autoevaluaciones con fines de acreditación institucional y otros procesos.
4. Elaborar, analizar y mantener actualizada la información correspondiente a indicadores de gestión.
5. Actividades de análisis de información propias de la oficina asesora de planeación y desarrollo



UNIVERSIDAD DEL QUINDIO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

NIT 890000432-8

Código: A.GH.09.00.02.F01

Versión: 01

Fecha: 01-06-2009

Página 3 de 3

CONSTANCIA LABORAL

JUAN FELIPE TOBON GARCIA

202400215

6. Consolar la información para la elaboración del presupuesto anual de rentas y gastos de la Universidad.
7. La demás que sean asignadas por norma legal o autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y el perfil del empleo.

Contrato 237: Del 18 de junio de 2015 al 18 de diciembre de 2015

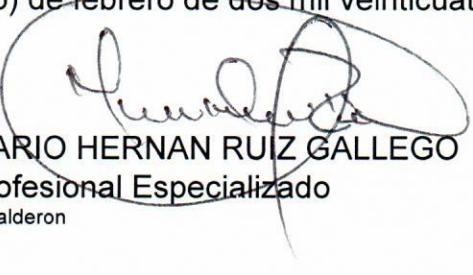
Cargo: Profesional de apoyo

Dependencia: Vicerrectoría De Investigaciones

Funciones:

1. Gestionar convenios, proyectos y actividades de extensión ante organizaciones públicas y para incrementar la participación de la Universidad del Quindío con los actores externos.
2. participar y hacer seguimiento a las convocatorias públicas y privadas, donde la Universidad pueda participar y ejecutar directamente proyectos de extensión.
3. Generar alianzas estratégicas con empresarios de la región para generar convenios donde se fortalezca la investigación aplicada y la generación de recursos.
4. Formular y presentar ante los entes gubernamentales, ONG y privados, proyectos de extensión, con el fin de generar recursos y participación directa de la comunidad estudiantil y científica de la Universidad.
5. Hacer seguimiento permanente a los proyectos de proyección social, convenios y alianzas que se generen de la dirección de Proyección Social.
6. La demás que sean asignadas por norma legal o autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y el perfil del empleo.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el día quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).


MARIO HERNAN RUIZ GALLEG
Profesional Especializado
yiscalderon

Nota: En la copia se adhiere y se anula la estampilla Prodesarrollo Departamental por valor de \$3.500 (Decreto No. 01332 de diciembre 20 de 2023) y la estampilla Prohospital por valor de \$3.500 (Decreto No. 01331 de diciembre 20 de 2023).